

Un pueblo magnánimo, si se hallare rezeloso de los demas, debe adoptar este sistema; si no lo estuviere, puede abrazar el anterior (1). A un pueblo degradado, no sé qué aconsejarle.

## CONCLUSION.

Demasiados siglos la filosofía ha sido perseguida ó despreciada. Tiempo es ya que los hombres le rindan el debido homenaje. Alzenla al trono que la naturaleza le asignó. Adórenla, escúchenla.... y sus errores seran disipados.... y sus desgracias cesaran.

de medios de circulacion, ó de vehículo del producto, y por correlacion en el producto mismo.

(1) Hablo de un pueblo que aspire á la riqueza, que es hablar, hoy dia, de todos los pueblos cultos. Si alguno quisiese adoptar el sistema del legislador de Esparta, seria mas pobre, y no mas flaco, ni mas infeliz.... Pero, para nuestro paladar estragado, las aguas del Yliso son mas dulces, las del Eurotas son amargas.

FIN.

---



---

## TABLA GENERAL

DE LOS

LIBROS, CAPITULOS Y PARRAFOS.

---

PRELIMINARES.
*Idea y Principios generales del Derecho de gentes.*

- |      |   |            |
|------|---|------------|
| § 1. | Qué es una nacion, ó un estado.   | pág. 63    |
| 2.   | Es una persona moral.   | <i>id.</i> |
| 3.   | Definicion del derecho de gentes.   | 64         |
| 4.   | Como en él se consideren las naciones ó estados.  | 65         |
| 5.   | A qué leyes esten sometidas las naciones.   | <i>id.</i> |
| 6.   | En qué consista originalmente el derecho de gentes.   | 66         |
| 7.   | Definicion del derecho de gentes necesario.   | 68         |
| 8.   | Es inmutable.   | 70         |
| 9.   | Las naciones no pueden hacer en él alteracion alguna, ni dispensarse de la obligacion que les impone. | <i>id.</i> |
| 10.  | De la sociedad establecida por la naturaleza entre todos los hombres.                                 | 72         |

§ 11. Y entre las naciones.	74
12. Cual sea el objeto de esta sociedad de las naciones.	76
13. Obligacion general que ella les impone.	<i>id.</i>
14. Explicacion de esa obligacion.	<i>id.</i>
15. Libertad é independencia de las naciones : segunda ley general.	77
16. Efecto de esa libertad.	<i>id.</i>
17. Distinciones de la obligacion y derechos internos y externos, perfectos é imper- fectos.	78
18. Igualdad de las naciones.	80
19. Efecto de esa igualdad.	<i>id.</i>
20. Cada una es dueña de su conducta, mién- tras esta no se oponga al derecho per- fecto de las demas.	<i>id.</i>
21. Base del derecho de gentes voluntario.	81
22. Derecho de las naciones contra los in- fractores del derecho de gentes.	82
23. Regla de ese derecho.	83
24. Derecho de gentes convencional, ó de- recho de los tratados,	84
25. Derecho de gentes consuetudinario.	<i>id.</i>
26. Regla general acerca de ese derecho.	85
27. Derecho de gentes positivo.	86
28. Máxima general acerca del uso del dere- cho necesario y del derecho voluntario.	87

## LIBRO PRIMERO.

De la Nacion considerada en sí misma.

## CAPITULO PRIMERO.

*De las Naciones , ó Estados soberanos.*

§ 1. Del estado y de la soberanía.	89
2. Derecho del cuerpo sobre los miembros.	90
3. Diversas especies de gobierno.	<i>id.</i>
4. Cuáles sean los estados soberanos.	92
5. De los estados ligados por alianzas desi- guales.	93
6. O por tratados de proteccion.	<i>id.</i>
7. De los estados tributarios.	94
8. De los estados feudatarios.	<i>id.</i>
9. De dos estados sometidos á un mismo prin- cipe.	95
10. De los estados que forman una república federativa.	<i>id.</i>
11. De un estado que se haya sometido á la dominacion de otro.	96
12. Objeto de este tratado.	97

## CAPITULO II.

*Principios generales de los deberes de una  
Nacion para consigo misma.*

§ 13. Una nacion debe obrar de un modo cor- respondiente á su naturaleza,	98
--	----

- § 14. De la conservacion y perfeccion de una nacion. 99
15. Cuál sea el objeto de la sociedad civil. 100
16. Una nacion está obligada á conservarse. 101
17. Y á conservar sus miembros. 103
18. Una nacion tiene derecho á quanto sea necesario para su conservacion. *id.*
19. Debe evitar quanto pudiera causar su destruccion. 104
20. De su derecho á quanto pueda servir para este fin. *id.*
21. Una nacion debe perfeccionarse á sí misma y su estado. 105
22. Y evitar quanto sea contrario á su perfeccion. 106
23. De los derechos que esas obligaciones le den. *id.*
24. Exemplos. 107
25. Una nacion debe conocerse á sí misma. 113

## CAPITULO III.

*De la Constitucion del Estado, de los Deberes y Derechos de la Nacion bajo esa relacion.*

- § 26. De la autoridad pública. 115
27. Qué sea la constitucion de un estado. *id.*
28. La nacion debe escoger la mejor. 116
29. De las leyes políticas, fundamentales y civiles. *id.*

- § 30. Del mantenimiento de la constitucion, y de la obediencia á las leyes. 118
31. Derechos de la nacion con respecto á su constitucion y á su gobierno. 120
32. Puede reformar su gobierno. *id.*
33. Y mudar su constitucion. 121
34. Del poder legislativo, y si puede mudar la constitucion. 122
35. La nacion no debe determinarse á ello sino con circunspeccion. 124
36. Es juez de todas las contestaciones acerca del gobierno. 125
37. Ninguna potencia extranjerá está autorizada á mezclarse en ellas. *id.*

## CAPITULO IV.

*Del Soberano, de sus obligaciones y derechos.*

- § 38. Del soberano. 127
39. No se ha establecido sino para la conservacion y utilidad de la nacion. 128
40. De su carácter representativo. 132
41. Está cargado con las obligaciones de la nacion y revestido de sus derechos. 133
42. Deber suyo con respecto á la conservacion y perfeccion de la nacion. *id.*
43. Derechos suyos baxo este aspecto. *id.*
44. Debe conocer á su nacion. *id.*

Tom. IV.



§ 45. Latitud de su autoridad, derechos de magestad.	134
46. El príncipe debe respetar y mantener las leyes fundamentales.	135
47. Si puede mudar las leyes no fundamentales.	137
48. Debe mantener y guardar las subsistentes.	<i>id.</i>
49. En qué sentido esté sometido á las leyes.	138
50. Su persona es sagrada é inviolable.	139
51. Sin embargo la nacion puede reprimir á un tirano, y substraerse á su obediencia.	141
52. Compromiso entre el príncipe y sus súbditos.	150
53. Obediencia que los súbditos deben al soberano.	152
54. En qué caso se le puede resistir.	<i>id.</i>
55. De los ministros.	157

## CAPITULO V.

*De los Estados electivos, sucesivos ó hereditarios, y de los llamados patrimoniales.*

§ 56. De los estados electivos.	159
57. Si los reyes electivos son verdaderos soberanos.	<i>id.</i>

§ 58. De los estados sucesivos y hereditarios: origen del derecho de sucesion.	160
59. Segundo origen que se reduce á lo mismo que el precedente.	161
60. Otros que coinciden tambien con el mismo.	<i>id.</i>
61. La nacion puede mudar el orden de sucesion.	162
62. De las renunciaciones.	164
63. El orden de sucesion debe comunmente ser guardado.	166
64. De los regentes.	168
65. De la indivisibilidad de las soberanías.	<i>id.</i>
66. A quién pertenece la decision de las contestaciones acerca de la sucesion á una soberanía.	169
67. El derecho á la soberanía no debe depender de la decision de una potencia extragera.	174
68. De los estados patrimoniales.	178
69. Toda verdadera soberanía es inalienable.	179
70. Deber del príncipe que puede nombrar un sucesor.	183
71. La ratificacion, á lo ménos tácita, del estado es para ello necesaria.	184

## CAPITULO VI.

*Principales objetos de un buen Gobierno :**1º. Satisfacer las necesidades de la Nacion.*

- § 72. El objeto de la sociedad señala al soberano sus deberes. Debe procurar la abundancia. 186
75. Cuidar de que haya un número suficiente de obreros. 187
74. Impedir la salida de los que sean útiles. 188
75. De los emisarios que los enganchen. 189
76. Se debe fomentar el trabajo y la industria. *id.*

## CAPITULO VII.

*De la Cultura de las tierras.*

- § 77. Utilidad de la labranza. 191
78. Policía necesaria sobre esta materia : para la distribucion de tierras. *id.*
79. Para la proteccion de los labradores. 192
80. Debe ser honrada la labranza. 193
81. Obligacion natural de cultivar la tierra. *id.*
82. De los graneros públicos. 195

## CAPITULO VIII.

*Del Comercio.*

- § 83. Del comercio interior y exterior. 198
84. Utilidad del comercio interior. *id.*
85. Utilidad del comercio exterior. *id.*

- § 86. Obligacion de cultivar el comercio interior. 199
87. Obligacion de cultivar el comercio exterior. 200
88. Base del derecho de comercio. Del derecho de comprar. 201
89. Del derecho de vender. 202
90. Prohibicion de las mercancías extranjeras. 203
91. Naturaleza del derecho de comprar. *id.*
92. A cada nacion toca el ver cómo quiere ejercer el comercio. 205
93. Cómo se adquiere un derecho perfecto á un comercio extranjero. *id.*
94. Del simple permiso de comerciar. 206
95. Si los derechos correspondientes al comercio estan sujetos á la prescripcion. 208
96. Imprescriptibilidad de los que estan fundados en un tratado. 211
97. Del monopolio y de las compañías de comercio exclusivo. 212
98. Balanza de comercio, atencion del gobierno sobre esta materia. 214
99. De los derechos de importacion. *id.*

## CAPITULO IX.

*Del cuidado de los Caminos públicos, y de los Derechos de peage.*

- § 100. Utilidad de los caminos reales, de los canales, etc. 216

- § 101. Deberes del gobierno sobre esta materia. 216  
 102. De sus derechos sobre esta materia. 217  
 103. Base del derecho de peage. *id.*  
 104. Abuso de ese derecho. 218

## CAPITULO X.

*De la Moneda y del Cambio.*

- § 105. Establecimiento de la moneda. 220  
 106. Deberes de la nacion, ó del príncipe, acerca de la moneda. *id.*  
 107. De sus derechos sobre esa materia. 223  
 108. Agravio que una nacion puede hacer á otra en orden á la moneda. 225  
 109. Del cambio, y de las leyes del comercio. 226

## CAPITULO XI.

*Segundo objeto de un buen gobierno : procurar la verdadera felicidad de la nacion.*

- § 110. Una nacion debe trabajar en su propia felicidad. 227  
 111. Instruccion. 228  
 112. Educacion de la juventud. 229  
 113. De las ciencias y de las artes. 230  
 114. De la libertad de filosofar. 232

- § 115. Se debe inspirar el amor á la virtud y el horror al vicio. 239  
 116. La nacion conocerá en esto la intencion de los que la gobiernan. 240  
 117. El estado ó la persona pública debe en particular perfeccionar su entendimiento y su voluntad. 242  
 118. Y dirigir al bien de la sociedad las luces y virtudes de los ciudadanos. 243  
 119. Amor á la patria. 244  
 120. En los individuos. 245  
 121. En la nacion ó estado mismo, y en el soberano. *id.*  
 122. Definicion de la voz *patria*. 246  
 123. Cuán vergonzoso y criminal sea el hacer mal á su patria. 247  
 124. Gloria de los buenos ciudadanos ; exemplos. 248

## CAPITULO XII.

*De la Piedad y de la Religion.*

- § 125. De la piedad. 250  
 126. Debe ser ilustrada. 251  
 127. De la religion ; interior y exterior. 252  
 128. Derechos de los individuos ; libertad de conciencia. 253  
 129. Establecimiento público de la religion ; deberes y derechos de la nacion. 254

§ 130. Cuando no haya todavía ninguna religion autorizada.	255
131. Cuando haya una establecida por las leyes.	257
132. De los deberes y derechos del soberano con respecto á la religion.	259
133. En el caso de haber una religion establecida por las leyes.	261
134. Objeto de su atencion, y medios que deba emplear.	264
135. De la tolerancia.	266
136. Lo que debe hacer el príncipe, cuando la nacion quiera mudar de religion.	268
137. La diferencia de religion no priva al príncipe de su corona.	<i>id.</i>
138. Conciliacion de los derechos y deberes del soberano con los de los súbditos.	269
139. El soberano debe tener inspeccion sobre los negocios de la religion, y autoridad sobre los que la enseñan.	271
140. Debe impedir que se abuse de la religion admitida.	274
141. Autoridad del soberano sobre los ministros de la religion.	275
142. Naturaleza de esa autoridad.	276
143. Regla que se deba seguir con respecto á los eclesiásticos.	277
144. Recapitulacion de las razones que establecen los derechos del soberano en materia de religion, acompañada de autoridades y exemplos.	278

§ 145. Perniciosas consecuencias del sentir contrario.	281
146. Detalle de los abusos. 1º. Poder de los papas.	284
147. 2º. Dignidades importantes conferidas por una potencia extranjera.	289
148. 3º. Súbditos poderosos dependientes de una corte extranjera.	290
149. 4º. Celibato de los sacerdotes, conventos.	292
150. 5º. Pretensiones desmedidas del clero, preeminencia.	295
151. 6º. Independencia, inmunidades.	297
152. 7º. Inmunidad de los bienes de la iglesia.	301
153. 8º. Excomulgamiento de los funcionarios públicos.	303
154. 9º. Y de los soberanos mismos.	305
155. 10º. El clero atrayéndose todo, y turbando el órden de la justicia.	309
156. 11º. Dinero atraído á Roma.	311
157. 12º. Leyes y prácticas contrarias al bien del estado.	312

## CAPITULO XIII.

*De la Justicia y de la Policia.*

§ 158. Una nacion debe hacer reynar la justicia.	314
159. Establecer buenas leyes	315
<i>IV.</i>	13*

§ 160. Hacerlas observar.	318
161. Funciones y deberes del príncipe en esta materia.	317
162. Cómo deba administrar justicia.	318
163. Debe establecer jueces integros é ilustrados.	319
164. Los tribunales ordinarios deben juzgar las causas del fisco.	320
165. Debe establecerse tribunales supremos que juzguen definitivamente.	<i>id.</i>
166. El príncipe debe guardar las formas judiciales.	322
167. El príncipe debe mantener la autoridad de los jueces, y hacer executar las sentencias que estos dieren.	323
168. De la justicia atributiva; distribucion de los empleos y de las recompensas.	<i>id.</i>
169. Punicion de los culpables; base del derecho de punir.	325
170. De las leyes criminales.	327
171. De la proporcion de las penas.	330
172. De la execucion de las leyes.	333
173. Del derecho de perdonar.	335
174. De la policía.	336
175. Del duelo, ó de los combates individuales.	<i>id.</i>
176. Medios de contener ese desórden.	337

## CAPITULO XIV.

*Tercer objeto de un buen Gobierno : fortalecerse contra los ataques exteriores.*

§ 177. Una nacion debe fortalecerse contra los ataques exteriores.	345
178. Del poder de una nacion.	346
179. Multiplicacion de los ciudadanos.	<i>id.</i>
180. Del valor.	349
181. De las demas virtudes militares.	351
182. De la riqueza.	352
183. Rentas del estado é impuestos.	353
184. La nacion no debe aumentar su poder por medios ilícitos.	<i>id.</i>
185. Su poder es relativo, y regulado por él de las demas.	354

## CAPITULO XV.

*De la Gloria de una nacion.*

§ 186. Cuán ventajosa sea la gloria.	356
187. Deber de la nacion. Cómo se adquiriera la verdadera gloria.	<i>id.</i>
188. Deber del príncipe.	357
189. Deber de los ciudadanos.	359
190. Exemplo de los Suizos.	360
191. Atacar la gloria de una nacion, es agraviarla.	362



## CAPITULO XVI.

*De la proteccion solicitada por una Nacion, y de su sumision voluntaria á una potencia extrangera.*

§ 192. De la proteccion.	363
193. Sumision voluntaria de una nacion á otra.	364
194. Diversas especies de sumision.	<i>id.</i>
195. Derecho de los ciudadanos, cuando la nacion se somete á una potencia extrangera.	365
196. Esos pactos anulados por falta de proteccion.	366
197. O por la infidelidad del protegido.	368
198. Y por los atentados del protector.	<i>id.</i>
199. Cómo el derecho de la nacion protegida se pierda por el silencio.	369

## CAPITULO XVII.

*¿Cómo un Pueblo pueda separarse del estado de que es miembro, ó renunciar la obediencia de su Soberano, cuando de este no fuere protegido?*

§ 200. Diferencia entre este caso y los del capitulo precedente.	371
--	-----

§ 201. Deber de los miembros de un estado, ó de los súbditos de un príncipe que se hallen en peligro.	375
202. Su derecho cuando son abandonados.	374

## CAPITULO XVIII.

*Del establecimiento de una Nacion en un país.*

§ 203. Ocupacion de un país por una nacion.	376
204. Derechos de ella sobre el país que ocupa.	377
205. Ocupacion del imperio en un país desocupado.	378
206. Otro medio de ocupar el imperio en un país libre.	<i>id.</i>
207. Cómo una nacion se apropie un país desierto.	379
208. Cuestion sobre este asunto.	<i>id.</i>
209. Si sea permitido ocupar parte de un país en que no haya sino pueblos nó-mados y poco numerosos.	381
210. De las colonias.	383

## CAPITULO XIX.

*De la Patria, y de varias materias que á ella se refieren.*

§ 211. Qué cosa sea la patria.	384
212. De los ciudadanos y de los naturales.	<i>id.</i>
213. De los habitantes.	386

§ 214. De la naturalizacion.	386
215. De los hijos de ciudadanos nacidos en país extranjero.	387
216. De los hijos nacidos en la mar.	388
217. De los hijos nacidos en los exércitos del estado, ó en la casa de su ministro cerca de una potencia extranjera.	389
218. Del domicilio.	390
219. De los vagabundos.	391
220. Si se puede renunciar su patria.	<i>id.</i>
221. Cómo se podrá ausentarse de ella por algun tiempo.	394
222. Variedad de las leyes políticas sobre esta materia. Obligacion de obedecerlas.	395
223. Casos en que un ciudadano tiene derecho de renunciar su patria.	396
224. De los emigrados.	398
225. Orígenes de su derecho.	399
226. Si el soberano viola ese derecho, los agravia.	400
227. De los suplicantes.	401
228. Del <i>exilio</i> y del destierro.	<i>id.</i>
229. Los <i>exiliados</i> y los desterrados tienen derecho de habitar en alguna parte.	403
230. Naturaleza de ese derecho.	404
231. Deber de las naciones para con ellos.	<i>id.</i>
232. Una nacion no puede castigarlos por faltas cometidas fuera de su territorio.	406
233. Excepto por las que interesen á la seguridad de las naciones.	<i>id.</i>

## CAPITULO XX.

*De los bienes Públicos, Comunes y Particulares.*

§ 234. De lo que los Romanos llamaban <i>res communes</i> .	408
235. Totalidad de los bienes de la nacion, y su division.	<i>id.</i>
236. Dos modos de adquirir bienes públicos.	410
237. Las rentas de los bienes públicos estan naturalmente á la disposicion del soberano.	<i>id.</i>
238. La nacion puede cederle el uso y la propiedad de los bienes comunes.	411
239. Puede concederle el dominio de ellos y reservarse el uso.	<i>id.</i>
240. De los impuestos.	412
241. La nacion puede reservarse el derecho de establecerlos.	<i>id.</i>
242. Del soberano que tenga esa facultad.	413
243. Deber del príncipe con respecto á los impuestos.	415
244. Del <i>dominio eminente</i> anexo á la soberanía.	<i>id.</i>
245. Del dominio sobre las cosas públicas.	417
246. El superior puede hacer leyes sobre el uso de los bienes comunes.	418
247. De la alienacion de los bienes de comunidad.	419

§ 248. Del uso de los bienes comunes.	420
249. Modo con que cada uno debe disfrutar de ellos.	421
250. Del derecho de prevencion en el uso de ellos.	<i>id.</i>
251. Del mismo derecho, en otro caso.	422
252. De la conservacion y de la reparacion de los bienes comunes.	423
253. Deber y derecho del soberano sobre ese punto.	<i>id.</i>
254. De los bienes particulares.	424
255. El soberano puede someterlos á una policia.	425
256. De las herencias.	<i>id.</i>

## CAPITULO XXI.

*De la Alienacion de los bienes públicos, ó de los bienes de la corona, y de la de una parte del estado.*

§ 257. La nacion puede enagenar sus bienes públicos.	427
258. Deberes de una nacion sobre esto.	428
259. Los del príncipe.	<i>id.</i>
260. No puede enagenar los bienes públicos.	429
261. La nacion puede darle el derecho de hacerlo.	430
262. Reglas sobre esta materia, para los tratados de nacion á nacion.	<i>id.</i>
263. De la alienacion de una parte del estado.	432

§ 264. Derecho de aquellos que se quiera desmembrar.	433
265. Si el príncipe tiene facultad de desmembrar el estado.	434

## CAPITULO XXII.

*De los Rios y de los Lagos.*

§ 266. De un rio que separa dos territorios.	438
267. Del alveo de un rio que se seque, ó que empiece á correr por otra parte.	441
268. Del derecho de aluvion.	<i>id.</i>
269. Si el aluvion produzca alguna alteracion en los derechos sobre el rio.	442
270. De lo que acontezca cuando el rio cambie de curso.	443
271. De las obras que tiendan á desviar la corriente.	444
272. O en general sean perjudiciales á los derechos agenos.	445
273. Reglas acerca de dos derechos que esten en contradiccion.	<i>id.</i>
274. De los lagos.	447
275. De las crecidas de un lago.	448
276. De los terreros formados en los bordes de un lago.	451
277. Del alveo de un lago secado.	452
278. De la jurisdiccion sobre los lagos y los rios.	<i>id.</i>

## CAPITULO XXIII.

*De la Mar.*

- § 279. De la mar y de su uso. 455  
 280. Si la mar pueda ser ocupada y sometida á dominio. *id.*  
 281. Nadie tiene derecho de apropiarse el uso de la alta mar. 454  
 282. La nacion que quiera privar de él á otra, la agravia. 455  
 283. Agravia á todas las naciones. 456  
 284. Puede adquirir un derecho exclusivo por medio de tratados *id.*  
 285. Pero no por prescripcion y por un largo uso. 457  
 286. A ménos que sea en virtud de un pacto tácito. 458  
 287. La mar cerca de la costa puede ser sometida á la propiedad. *id.*  
 288. Otra razon de apropiarse la mar vecina á la costa. 459  
 289. Hasta que punto pueda extenderse esa posesion. 461  
 290. De las costas y de los puertos. 464  
 291. De las bahías y de los puertos. 465  
 292. De los estrechos en particular. 466  
 293. Del derecho de naufragio. 467  
 294. De una mar encerrada en el territorio de una nacion. *id.*  
 295. Las partes de la mar ocupadas por una potencia son de su jurisdiccion. 468

## LIBRO SEGUNDO.

## De la Nacion considerada en sus relaciones con las demas.

## CAPITULO PRIMERO.

*De los Deberes comunes de una nacion acia las demas, ó de los Oficios de humanidad entre las naciones.*

- § 1. Base de los deberes comunes y mutuos de las naciones. 5  
 2. Oficios de humanidad, y su base. 9  
 3. Principio general de todos los deberes mutuos de las naciones. 10  
 4. Deberes de una nacion con respecto á la conservacion de las demas. 11  
 5. Debe socorrer á un pueblo afligido por el hambre y por otras calamidades. 13  
 6. Contribuir á la perfeccion de las demas. 15  
 7. Pero no por la fuerza. 16  
 8. Del derecho de pedir los oficios de humanidad. 18  
 9. Del derecho de decidir si puedan ser concedidos. 19  
 10. Una nacion no puede forzar á otra á prestarle estos oficios, y la denegacion de ellos no es un agravio. 20

§ 11. Del amor mutuo de las naciones.	20
12. Cada una debe cultivar la amistad de las demas.	21
13. Perfeccionarse con el objeto de la utilidad de las demas, y darles buenos exemplos.	<i>id.</i>
14. Cuidar de su gloria.	22
15. La diferencia de religion no debe impedir el prestar los oficios de humanidad.	<i>id.</i>
16. Regla y medida de los oficios de humanidad.	24
17. Limitacion particular con respecto al príncipe.	28
18. Ninguna nacion debe hacer lesion á las demas.	29
19. De las ofensas.	32
20. Mala costumbre de los antiguos.	33

## CAPITULO II.

*Del Comercio mutuo de las Naciones.*

§ 21. Obligacion general que las naciones tengan de comerciar entre sí.	35
22. Deben favorecer el comercio.	36
23. De la libertad del comercio.	37
24. Del derecho de comerciar que pertenece á las naciones.	<i>id.</i>
25. A cada una toca el decidir si se halla en el caso de exercer el comercio.	38
26. Necesidad de los tratados de comercio.	39
27. Regla general acerca de esos tratados.	40

§ 28. Deber de las naciones que hacen esos tratados.	41
29. Tratados perpetuos, ó temporales, ó revocables <i>ad libitum</i> .	<i>id.</i>
30. No se puede conceder nada á tercero contra el tenor de un tratado.	42
31. Cómo sea permitido el privarse por un tratado de la libertad de comerciar con otros pueblos.	43
32. Una nacion puede restringir su comercio en favor de otra.	44
33. Puede apropiarse un comercio.	45
34. De los cónsules.	47

## CAPITULO III.

*De la Dignidad é Igualdad de las Naciones; títulos y demas señales honoríficas.*

§ 35. De la dignidad de las naciones ó estados soberanos.	51
36. De su igualdad.	52
37. De la precedencia.	<i>id.</i>
38. La forma de gobierno no influye nada sobre ese punto.	53
39. Un estado debe conservar su puesto á pesar de la alteracion que haya sufrido su forma de gobierno.	54
40. Es menester guardar en eso los tratados y la práctica establecida.	<i>id.</i>